



## COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

### **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PHARMALIVE AND HEALTH S.R.L. Y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO**

Conste por el presente documento, el convenio que celebran:

De una parte, empresa **PHARMALIVE AND HEALTH S.R.L.**, con domicilio en Av. Arequipa N°405, Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, con **RUC N° 20606923938**, debidamente representado por **MARLENI SEGOVIA DIAZ**, Representante Legal, identificado con DNI N° 24713804 según poderes que obran inscritos mediante partida registral N° 11046419 en la oficina registral de Sicuani, según Registro Nacional de Institución prestadora de servicios de salud "RENIPRESS" con el código N° 00031806. En adelante se le denominará **CENTRO MÉDICO HAMPI WASI**.

Y de la otra parte **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO**, que en adelante se denominará **EL COLEGIO** con Registro Único de Contribuyentes N° 20202250760, inscrito en la Partida Electrónica N° 11016421 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Cusco con domicilio legal en el inmueble número A-13 del Condominio Huáscar, distrito de Wánchaq, provincia y departamento de Cusco, debidamente representado por su Decano **DR ARMANDO LOAIZA MANRIQUE**, identificado con Documento N°23876436.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1. **EL COLEGIO**, es una Institución de Derecho Público Interno que, de conformidad con la Ley N°13253, modificada con la Ley N° 28951, agrupa a los Contadores Públicos que ejercen actividades profesionales dentro de su jurisdicción; cuyos fines son los de representar a la profesión del Contador Público en el Departamento de Cusco; velar por el progreso, prestigio, defensa y demás prerrogativas de la profesión; procurar el perfeccionamiento profesional de sus miembros; prestar colaboración a los Poderes del Estado y profesiones organizadas; y promover relaciones con las universidades y otros centros de ciencias económicas y con las instituciones similares del Perú y del extranjero.
- 1.2. **EL CENTRO MEDICO HAMPI WASI**, es una empresa amigable, moderna y actualizada en el mercado, brindando diversos productos para el sector salud, en el transcurso del tiempo hemos logrado consolidar una cartera de clientes, quienes siguen premiando nuestros esfuerzos por entender sus necesidades y satisfacer sus requerimientos, garantizando resultados óptimos.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente convenio es la protección de la salud de los Colaboradores de LA EMPRESA en forma integral y directa por intermedio del CENTRO MÉDICO HAMPI WASI brindando asistencia médica.

En ese sentido queda expresamente pactado entre las partes que atenderá a los colegiados y colaboradores del COLEGIO cuando estos requieran atención médica bajo el plan de salud denominado "Plan de Vida Saludable PVS," de manera gratuita.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**LA CLÍNICA.** Se compromete a lo siguiente:

1. Por la firma de convenio se realizará una campaña médica gratuita de consulta, para todos los afiliados del colegio previa coordinación, en los servicios de: Medicina General, Odontología y Fisioterapia.
2. Brindar el 30% de descuento en todos nuestros servicios permanentes, para los afiliados y familiares directos (padres, cónyuge e hijos).
3. Brindar el 15% de descuento en todos nuestros servicios especializados por campaña para los afiliados y familiares directos (padres, cónyuge e hijos).
4. Brindar el 10 % de descuento en todos nuestros servicios complementarios para los afiliados y familiares directos (padres, cónyuge e hijos).
5. Brindar el 15% de descuento en nuestros servicios Psicosomáticos para la obtención de brevets ante el MTC Y autorización de uso de armas de fuego ante la SUCAMEC, para los afiliados y familiares directos (padres, cónyuge e hijos).
6. Por Promoción de CUMPLEAÑOS se le brindara una consulta gratuita en los servicios de: Medicina General, Odontología y Fisioterapia. **EL COLEGIO** se compromete a lo siguiente:
7. Todos los afiliados al colegio profesional serán afiliados al Plan de Vida Saludable PVS, de manera gratuita.
8. Informar de las campañas médicas a los números de celular mediante WhatsApp o mensaje de texto.
9. Garantizar la calidad en el servicio de atención medica en todas las especialidades ofertadas.

**EL COLEGIO.** Se compromete a lo siguiente:

1. Realizar la difusión de los acuerdos tomados en las diferentes herramientas digitales.
2. Facilitar la relación del padrón de afiliados, donde indique sus nombres y apellidos, número de DNI.
3. Informar a sus afiliados, para recibir los servicios del Centro Médico Hampi Wasi, deberán presentar sus DNI. Las partes se comprometen a sumar esfuerzos a fin de dar cumplimiento a los compromisos antes expresados, cumpliendo con la legislación vigente y de acuerdo a su disponibilidad.



#### **CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACIONES PARA LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN**

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designan como sus coordinadores a las siguientes personas:

Por la PHARMALIVE AND HEALTH S.R.L: Alex Armando Lanado Cañihua  
Correo: marlenisd2019@gmail.com  
Celular: 972942544

Por el COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL CUSCO: Kelly Espejo Quispe Inga  
Correo: capacitaciones@ccpcusco.org  
Teléfono: 948369617

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2025, tiene una vigencia de 2 años. A su vencimiento, podrá ser renovado por un período similar previo acuerdo de las partes, decisión que se comunicará por escrito con una anticipación de 1 mes a la fecha de su vencimiento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.**

Cualquier modificación o ampliación de los previstos en el presente convenio, será acordada mediante la suscripción de una adenda. Asimismo, la ejecución de acciones derivadas del presente convenio podrá materializarse mediante los acuerdos específicos a los que hubiese lugar.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

El presente convenio tiene carácter confidencial. Las partes se obligan a no divulgar u otorgar a terceros información y documentación relacionada directa o indirectamente al presente acuerdo, salvo que se cuente con la autorización expresa de la otra parte o que sea una exigencia impuesta por mandato de autoridad administrativa o judicial.

Asimismo, ambas partes se obligan a mantener y adoptar las medidas necesarias para que su personal conserve la máxima discreción y confidencialidad sobre cualquier información y documentación que las partes lleguen a tener o intercambiar como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PROTECCIÓN DE DATOS**

**LAS PARTES**, se comprometen a cumplir con la Ley de protección de datos personales, Reglamentos y normas complementarias. Si durante la ejecución del presente Convenio, cualquiera de las partes tiene acceso a información personal de los colaboradores o de terceras personas, declara obligarse a no realizar ninguna clase de tratamiento, utilización, extracción, recopilación, transferencia o difusión de los datos personales a los que tenga acceso, sin que cuente con autorización expresa de la otra parte.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas asumiendo particularmente las responsabilidades consiguientes.



### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá resolverse, por mutuo acuerdo de las partes, por causas de hecho fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución de las actividades comprometidas.

Se deberá comunicar la decisión de resolución del convenio con un plazo no menor a sesenta días calendario a través de una carta con el cargo de recepción correspondiente, contabilizando el plazo a partir de la fecha de recepción del documento.

Además de las causales establecidas por el Código Civil el presente convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes.
- Cuando lo acuerden las partes, el que deberá constar por escrito.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. De no prosperar un acuerdo, las partes podrán optar alguna de las causales de resolución expresadas en la cláusula novena.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de la ciudad del Cusco, renunciando al fuero de sus residencias y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

Se suscribe el presente convenio a los 29 días del mes de febrero del año 2024.

-----  
MARLENI SEGOVIA DIAZ  
GERENTE GENERAL  
DNI N° 24713864

-----  
DR. ARMANDO LOAIZA MANRIQUE  
DNI N°: 23876436  
DECANO COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO





## ANEXOS

### SERVICIOS DE SALUD:

Nro	SERVICIOS PERMAMENTES	SERVICIOS POR CAMPAÑA	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
1	Cardiología	Cardiología	Audiometría
2	Cirugía General	Dermatología	Diagnostico por Imágenes (Rayos x y Ecografías)
3	Ginecología	Endocrinología	EKG
4	Medicina General	Gastroenterología	Farmacia
5	Medicina Interna	Ginecología	Fisioterapia
6	Nutrición	Medicina Interna	Laboratorio Clínico
7	Obstetricia	Medicina Física	Ortopedia
8	Odontología	Neumología	Ozonoterapia
9	Pediatría	Neurología & Neurocirugía	Planificación Familiar
10	Psicología	Oftalmología	Psicoprofilaxis
11	Psiquiatría	Otorrinolaringología	Rayos X dental
12	Radiología	Pediatría	Servicio a Domicilio
13	Rehabilitación Física	Reumatología	Tópico
14	Traumatología & Ortopedia	Traumatología & Ortopedia	Terapia de Lenguaje

## Reporte de Ficha RUC

Lima, 13/07/2023

PHARMALIVE AND HEALTH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
20606923938

### Información General del Contribuyente

Código y descripción de Tipo de Contribuyente	28 SOC.COM.RESPONS. LTDA
Fecha de Inscripción	19/11/2020
Fecha de Inicio de Actividades	02/08/2021
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0093 - I.R.CUSCO-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	10/11/2021
Comprobantes electrónicos	(desde 10/11/2021),FACTURA (desde 10/11/2021),BOLETA (desde 10/05/2022)

### Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	CENTRO MEDICO HAMPI WASI
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	8620 - ACTIVIDADES DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS
Actividad Económica Secundaria 1	4772 - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
Actividad Económica Secundaria 2	4669 - VENTA AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA Y OTROS PRODUCTOS N.C.P.
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	84 - 213591
Teléfono Fijo 1	84 - 213591
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	84 - 989568034
Teléfono Móvil 2	84 - 928323051
Correo Electrónico 1	martenisd2019@gmail.com
Correo Electrónico 2	dropharliv@gmail.com

### Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	8620 - ACTIVIDADES DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS
Departamento	CUSCO
Provincia	CANCHIS
Distrito	SICUANI
Tipo y Nombre Zona	URB. INDEPENDENCIA
Tipo y Nombre Vía	PRO. AV. AREQUIPA

Nro	-
Km	-
Mz	-
Lote	A-10
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	-
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	OTROS.

**Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa**

Fecha Inscripción RR.PP	18/11/2020
Número de Partida Registral	11046419
Tomo/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	02/08/2021	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	02/08/2021	-	-	-

**Representantes Legales**

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE 24713804	SEGOVIA DIAZ MARLENI	GERENTE	01/09/1975	16/11/2020	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
		---	--	-	

**Otras Personas Vinculadas**

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE - 45199744	LANADO CANIHUA ALEX ARMANDO	SOCIO	11/04/1988	16/11/2020	-	60.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	---		--		-	
	Pais de Residencia		Pais de Constitución			
-						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE - 24713804	SEGOVIA DIAZ MARLENI	SOCIO	01/09/1975	16/11/2020	-	40.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	---		--		-	
	Pais de Residencia		Pais de Constitución			
-						

Establecimientos Anexos							
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Condición Legal	Licencia
0001	SUCURSAL	HAMPI WASI	CUSCO CANCHIS SICUANI	URB. TECHO OBRERO AV. AREQUIPA 405	COSTADO DEL PARADERO DE AYAVIRI	ALQUILADO	-

**Importante:**

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

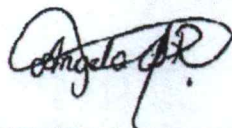


Dependencia SUNAT: I.R.CUSCO-MEPECO

Fecha: 13/07/2023

Hora: 10:46

Página 4 de 4



Jefe del área de Servicios  
SUNAT


Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteec/reportecertificado/descarga?doc=jlhUjwAhBzJ1wlvdsDSNOITUUUY%2FDQeqWmnmj3SDpKxetXAt8ISnpAk%2FIEH96tHR0uSJTpKDqI5h%2BCTybyqJa1HjYJzpLbWOpIYOsfWhUv%2FE%3D>





 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO OFICINA REGISTRAL SICUANI N° Partida: 11046419</p>
<p><b>INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PHARMALIVE AND HEALTH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PHARMALIVE AND HEALTH S.R.L</b></p>	

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**  
**RUBRO: CONSTITUCION**  
**A00001**


**AS. 01.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD:** Mediante Escritura Pública N° 2162 de fecha 11/11/2020 otorgada ante el Notario de Canchis, Dr. Néstor D. Villanueva Sánchez, en la ciudad de Sicuani, se constituye la sociedad en los términos siguientes:

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La sociedad se denomina **PHARMALIVE AND HEALTH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, pudiendo llevar en forma abreviada **PHARMALIVE AND HEALTH S.R.L.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto social la sociedad será dedicarse a la prestación de servicios de atención para la salud, con infraestructura propia y de terceros, sujetándose a los controles de la superintendencia de entidades prestadoras de salud, para tal efecto brindará prestaciones de servicios de prevención, promoción y recuperación de la salud, bienestar y promoción social, y presentaciones económicas definidas en la ley 26790, ley de modernización de la seguridad social en salud y su reglamento. Asimismo, podrá contratar y otorgar coberturas de salud pertenecientes al seguro complementario de trabajo de riesgo, administrar y/o ser propietario, por cuenta propia o ajena, de hospitales, clínicas, centros médicos y/o dentales, casas de reposo, sanatorios, laboratorios médicos, y toda clase de actividades vinculadas a la salud en general. Para conseguir su objeto social la sociedad puede realizar toda clase de actos y contratos que las leyes permitan a las sociedades comerciales de responsabilidad limitada, como: Comercializar, comprar, vender, arrendar bienes muebles, inmuebles y valores para el desarrollo de sus fines sociales, exportar, importar y adquirir insumos. A).-La Comercialización, importación, exportación, elaboración, almacenamiento, control y aseguramiento de calidad, representación, distribución, servicio post venta, promoción y marketing en general de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, entre ello medicamentos vitaminas, productos naturales como material médico, odontológico, quirúrgico, cosméticos, productos absorbentes y de higiene doméstica, etc. Podrá dedicarse a construir establecimientos farmacéuticos, llámese droguerías, farmacias, y /o boticas. Servicios relacionados con la salud la empresa podrá dedicarse a cualquier actividad Económica que se complemente con su objeto social, conexas o afines con todo lo antes mencionado. B) La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación, distribución, en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. C).- La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, alimenticios y de diagnóstico para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio, así como de toda clase de utensilios, complementos y accesorios para la industria química, farmacéutica y clínica, D).-Venta por mayor y menor de insumos médicos, insumos sanitarios, medicamentos, implementos de seguridad, equipos tecnológicos para la salud. E) Venta por mayor y menor de artículos de limpieza, cosméticos y demás productos que vean con limpieza, F) Servicio de fumigación desatización y limpieza de entidades privadas y públicas. G) Importación de Medicamentos, Insumos, Equipos, y derivados para el sector Salud. H) Servicio de centro medico a domicilio, topico y todo tipo de emergencia ambulatoria, I) Venta por mayor y menor de insumos, productos veterinarios. Incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades, Para cumplir dicho objeto, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos ante instituciones públicas y privadas y así mismo podrá participar en las licitaciones Públicas y privadas, sin restricción alguna.

**ARTICULO TERCERO:-** Su domicilio principal estará ubicado en la prolongación de la avenida Arequipa S/N L-A-10 de la Ciudad de Sicuani, provincia de Canchis y departamento del Cusco.. Pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la república o el extranjero.





ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO  
OFICINA REGISTRAL SICUANI  
N° Partida: 11046419

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
PHARMALIVE AND HEALTH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
PHARMALIVE AND HEALTH S.R.L**

**ARTICULO CUARTO:-** La sociedad tendrá un plazo de duración indeterminado, iniciando sus actividades en la fecha de la presente minuta, y adquirirá personería jurídica desde su inscripción en el Registro Mercantil y la mantiene hasta que inscriba su extinción.

**ARTICULO QUINTO:-** La Sociedad se constituye con un capital de **S/.20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles)**, dividido y representado por (20) participaciones iguales acumulables e indivisibles de un valor nominal de S/1000,00 (Mil con 00/100 soles) cada una. Íntegramente pagados y aportados por los Socios, mediante el aporte en bienes no dinerarios, conforme se insertara el informe de valorización así como la declaración jurada de recepción de bienes como parte integrante de la escritura pública que la presente minuta origina y se aporta de la siguiente manera:

**1.- ALEX ARMANDO LANADO CAÑIHUA, CON DNI N° 45199744**, soltero, aporta la suma de S/. 12.000.00 (Doce mil con 00/100 soles) mediante aportes en bienes no dinerarios, correspondiéndole 12 participaciones sociales un valor nominal de S/. 1.000.00 cada una, todas con derecho a voto;

**2.-MARLENI SEGOVIA DIAZ, CON DNI N° 24713804**, soltera, aporta la suma de S/. 8.000.00 (Ocho mil con 00/100 soles) mediante aportes en bienes no dinerarios, correspondiéndole 08 participaciones sociales un valor nominal de S/. 1.000.00 cada una, todas con derecho a voto, todas se encuentran suscritas y pagadas.

**ARTICULO SEXTO:- REGIMEN DE DETERMINACION DE LA SOCIEDAD.-** La sociedad contara con una Junta General de socios y con la gerencia, "gerente general".

**ARTICULO SEPTIMO:-** La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y está constituido por todos los socios participacionistas y representa la universalidad de los mismos, es el órgano supremo de la sociedad, tratándose de la Junta obligatoria anual o Juntas Generales decide sobre los asuntos propios de su competencia conforme a ley; es la suprema autoridad de la sociedad y sus decisiones tomadas de acuerdo con los requisitos establecidos por el estatuto, son obligatorias para todos los socios participacionistas, aun para aquellos que hayan votado en contra o estuviesen ausentes sin perjuicio de los derechos que la ley le conceda.


**ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales serán convocadas por la gerencia, los requisitos de convocatoria, quorum, adopción, de acuerdo, y todo lo relativo a ellas, se regirá por la disposición de la ley general de sociedades, podrá en todo caso reunirse la junta general y adoptar acuerdos válidamente, siempre que se encuentren presentes o representadas la totalidad de las participaciones emitidas, y se acuerde por unanimidad instalar la junta y los asuntos a tratar en la reunión, de lo que se dejara constancia en el acta respectiva, las juntas generales podrán convocarse y sesionar en la sede social del distrito de Sicuani, conforme lo señala el artículo 112 de la ley general de sociedades, en caso de que la gerencia determine la celebración de la junta, convocara mediante esquelas y deberá cumplirse siempre con el requisito de publicación de avisos en el lugar de la sede social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo ciento veinte de la ley general de sociedades.

**ARTICULO NOVENO:-** Para los efectos de derechos de asistir a las juntas generales, representación, y concurrencia de terceros a las mismas y derechos de examinar los documentos y proyectos relacionados con el objeto de la junta, rigen íntegramente las disposiciones establecidas en los artículos 44, 116, 120, 121,130 y demás pertinentes de La Ley General De Sociedades.

**ARTICULO DECIMO:-** Para la celebración de las Juntas Generales, en su primera convocatoria cuando no se trate de asuntos mencionados, se requiere la concurrencia de participacionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las participaciones suscritas, en segunda convocatoria bastara la concurrencia de cualquier número de participaciones suscritas en primera y segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de las participaciones concurrentes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las Juntas Generales estarán presididas por el gerente y como secretario actuara cualquiera de los socios, en defecto de estas personas intervendrán quienes designe la junta entre los concurrentes. el derecho de separación de los socios, aumento o reducción del capital social, emisión de obligaciones, y los procedimientos de impugnación de acuerdo a las juntas generales, se regularan por las disposiciones vigentes de la ley general de



 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO OFICINA REGISTRAL SICUANI N° Partida: 11046419</p>
<p><b>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PHARMALIVE AND HEALTH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PHARMALIVE AND HEALTH S.R.L.</b></p>	

sociedades. en las reuniones de la junta general, salvo que la ley exija una superior, se requiere una mayoría que represente no menos del 70% de las participaciones suscritas en los siguientes casos:- a) Reformar los estatutos.- b) renunciar al derecho de suscripción preferencial.- c) Autorizar la capitalización de las utilidades.- d) Acordar la formación de reservas facultativas, incrementar su valor o variar el destino de las mismas.- e) Acordar la readquisición de participaciones y ordenar las medidas que hayan de tomarse de ellas.


**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** La Junta obligatoria anual se efectuara en el curso del primer trimestre de cada año, en la fecha, hora, y lugar que designe la gerencia, de conformidad con el artículo 114 de la Ley General De Sociedades.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración de la sociedad se encargara a uno o más gerentes, socios, o no, por un periodo indefinido, y/o hasta que la junta general de socios decida revocarlo, quienes la representan en todos los asuntos relativos al objeto, los gerentes tienen las responsabilidades y gozan de las prerrogativas que les señala la ley y el presente estatuto.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:-** El gerente general es el representante legal ante las instituciones Publica y/o Privadas, así mismo podrá actuar en forma individual a sola firma podrá:

a) dirigir las operaciones de la empresa.- b) Representar a la empresa ante toda clase de autoridades y de personas naturales y jurídicas, en juicio o fuera de él, con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos setenta y cuatro y setenta y cinco del Código Procesal Civil, Artículo sétimo del D.S. N° 006-71-T, segundo y vigésimo octavo del D.S. N° 006-71-T, segundo y vigésimo sexto del D.S.N° 003-80-T Ley procesal de trabajo y/o las demás normas que los modifiquen o sustituyan, pudiendo al efecto interponer toda clase de recursos judiciales o extrajudiciales, demandas, contestación de demandas, reconsideración, apelación, nulidad, casación, revisión, practicar desistimientos, convenir con la demanda, transigir judicial o extrajudicialmente, prestar declaración de parte, deferir al del contrario, pudiendo igualmente sustituir o delegar total o parcialmente los poderes y atribuciones que se le confieren y revocar las sustituciones cuando lo estime necesario o conveniente.- c) Organizar la administración interna de la empresa.- d) Examinar libros, documentos y operaciones de la empresa y dar órdenes necesarios para su propio documento.- e) Llevar la correspondencia telegráfica y epistolar de la sociedad y vigilar que las nuevas cuentas se lleven al día.- f) Ordenar pagos y cobranzas, abrir, transferir, entregar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuentas bancarias, girar, endosar, descontar, cobrar, sobregirar, cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, certificados, conocimientos, pólizas, y cualquier título valor, o cualquier documento mercantil y civil, otorgar recibos y cancelaciones, sobregirarse en cuentas corrientes con garantías o sin ellas, solicitar toda clase de préstamos con garantías hipotecarias, prendarias, con fianza y de cualquier forma.- g) Celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, tratar toda clase de negocios someter las disputas a arbitrajes, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, vehículos, comprar, bienes muebles, inmuebles, vehículos, dar o tomar en mutuo o comodato, intervenir en la formación de toda clase de sociedades, aportando bienes o efectivo, arrendar o subarrendar activa o pasivamente, toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos e hipotecar bienes inmuebles, solicitar, otorgar, y revocar fianzas y en general hacer todo cuanto estime necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines sociales.- h) Otorgar poderes generales y especiales que considere necesario.- i) Celebrar contratos de arrendamiento financiero y retro-arrendamiento financiero sobre bienes muebles o inmuebles y con empresas domiciliadas en el país y/o en el extranjero.- j) Acordar y verificar las operaciones de crédito que estime convenientes, contratar préstamos, sobregiros o avances en cuenta, abrir cartas de crédito con o sin garantía, solicitar cartas fianzas bancarias, abrir, cerrar, depositar, transferir y retirar bajo cualquier modalidad y forma dinero de cuentas bancarias, girar, endosar, cobrar y protestar cheques, girar, aceptar, endosar, otorgar, recibos y cancelaciones, constituir garantías, otorgar avales, comprar, transferir, vender toda clase de títulos y de valores, depositar y retirar valores en custodia o garantía, acordar operaciones de factoring, girar, ceder, transferir, aceptar, conformar, endosar, renovar, descontar, protestar, cobrar, prorrogar y anular letras de cambio, vales, pagares, warrants, certificados de depósitos, conocimientos de embarque, y demás títulos valores, efectuar toda clase de operaciones bancarias y económicas financieras, y en general realizar





ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO  
OFICINA REGISTRAL SICUANI  
N° Partida: 11046419

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
PHARMALIVE AND HEALTH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
PHARMALIVE AND HEALTH S.R.L**

operaciones con instituciones de intermediación, apersonarse ante toda clase de operaciones con instituciones facultades en este inciso, podrán realizarse indistintamente en el país o en el extranjero en moneda nacional o extranjera.- k) Recibir y ejecutar mandatos en general.- l) Otorgar garantía bajo cualquier modalidad, sobre cuentas bancarias, bienes de la empresa, prendas y títulos a favor de terceros.- m) Comprar y vender al contado, a plazo, o con entrega diferida bienes e inmuebles.- n) Aceptar a nombre de la empresa, encargos y representaciones comerciales de terceros.- o) Fijar los gastos generales de la empresa, p) Abrir, operar, cerrar, cajas de seguridad ante cualquier institución financiera.- q) Nombrar y remover a los empleados y servidores que sean necesarios, fijándoles su retribución.- r) Contratar profesionales independientes como asesores y celebrar contratos de locación de servicios o trabajo.- El gerente administrativo reemplazará al titular en casos de ausencia, vacancia y otros con las mismas facultades que el gerente, así como ejercerá otras funciones encomendadas por la junta general de socios de acuerdo a las necesidades de la empresa.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:- REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Para la transmisión de las participaciones, sea por sucesión hereditaria o a persona extraña a la sociedad, se deberá seguir los procedimientos señalados en los artículos 290 y 291 de la ley general de sociedades.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:-** Los estados financieros, su aprobación y distribución de utilidades serán presentadas por el gerente general a junta obligatoria anual con la anticipación necesaria a fin de ser sometidos a aprobación o desaprobación por la Junta.- Las utilidades serán distribuidas entre los socios, una vez cumplidas las reservas legales y obligaciones de ley, en proporción a sus participaciones.


**ARTICULO DECIMO SETIMO:-** Toda modificación estatutaria deberá formalizarse mediante escritura pública e inscribirse en los Registros Públicos en los plazos señalados en la citada Ley.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:-** Para aumentar o reducir el capital social, prorrogar la duración de la sociedad, acordar su transformación, fusión, escisión, disolución, liquidación, extinción, o para cualquier modificación del estatuto se requiere:- 1.- Expresar en la convocatoria de la junta general, con la debida claridad los asuntos cuya modificación se someterá a la Junta.- 2.- Que el acuerdo se adopte, en primera convocatoria, con la concurrencia de cuando menos 2/3 partes de las participaciones suscritas con derecho a voto. en segunda convocatoria basta la concurrencia de al menos 3/5 partes de las participaciones suscritas con derecho a voto, sin perjuicio de los requisitos antes mencionados, la junta general se entiende convocada y válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes socios que representen la totalidad de las participaciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se proponga tratar. con los mismos requisitos la junta general puede acordar delegar a la gerencia de la facultad de modificar determinados artículos y circunstancias expresamente señaladas.- En caso de aumento de capital, los socios tienen el derecho de preferencia para suscribir las participaciones emitidas en proporción a sus aportes, en caso los socios decidan no ejercer su derecho de preferencia harán constar por escrito su renuncia a tal derecho, ofertándose las participaciones a terceros, para quienes no existe ningún impedimento para integrar la sociedad, salvo los señalados en la Ley General De Sociedades. la devolución del capital podrá hacerse a prorrata de las respectivas participaciones sociales, salvo que con la aprobación de los socios se acuerde otro sistema.

**TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-TRANSFORMACION:-** La sociedad puede transformarse en cualquier clase de sociedad o persona jurídica contemplada en las leyes del Perú, la transformación no extraña cambio a la personalidad jurídica, los requisitos son los mencionados en el artículo décimo octavo de estos estatutos, el acuerdo de transformación da lugar al ejercicio del derecho de separación regulada por el artículo 200 de la nueva Ley General de Sociedades. Este derecho de separación no libera al socio de la responsabilidad personal que le corresponda por las obligaciones sociales contraídas antes de la transformación. la sociedad formulará un balance de transformación al día anterior a la fecha de la escritura pública correspondiente. la



 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO OFICINA REGISTRAL SICUANI N° Partida: 11046419</p>
<p><b>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PHARMALIVE AND HEALTH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PHARMALIVE AND HEALTH S.R.L</b></p>	

transformación se efectuará por escritura pública, con inserción de la publicación de los avisos referidos.

**ARTICULO VIGESIMO.- FUSION.-** Los requisitos son los mismos expresados en el artículo décimo octavo de esos estatutos, cuyo proyecto de fusión, se aprueba con la mayoría absoluta de las personas encargadas de la administración de la sociedad, los avisos pueden publicarse en forma independiente o conjunta por las sociedades participantes.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ESCISION:** Por la escisión una sociedad fracciona su patrimonio en dos o más bloques para transferirlos íntegramente a otras sociedades o para conservar uno de ellos, cumpliendo los requisitos y formalidades prescritas por esta ley.- para la transformación, fusión, y escisión de la sociedad, el acuerdo se adoptara con los mismos requisitos mencionados en el artículo décimo octavo de estos estatutos y para cualquiera de estos casos la publicación es por tres veces, con cinco días de intervalo entre cada aviso.


**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION.-** La sociedad se disuelve por las siguientes causas:- Conclusión de su objeto, no realización de su objeto durante un periodo prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo continuada inactividad de la junta general. falta de pluralidad de socios si en el término de seis meses dicha pluralidad no es reconstituida, resolución adoptada por la corte suprema, conformada al artículo cuatrocientos diez, acuerdo de la junta general, sin mediar causa legal o estatutaria, y cualquier otra causa establecida en la ley o prevista en el pacto social, en el estatuto o en convenio de los socios registrados ante la sociedad.- **CONVOCATORIA Y ACUERDO DE DISOLUCION:-** En los casos previstos anteriormente, el administrador, gerente o cualquier socio, puede convocar para que en un plazo máximo de 30 días se realice una junta general a fin de adoptar el acuerdo de disolución o las medidas que correspondan. si la junta general no se reúne o si reunida no adopta el acuerdo de disolución o las medidas que correspondan, cualquier socio, administrador o gerente puede solicitar al juez del domicilio social que declare la disolución de la sociedad, cuando se recurra al juez la solicitud se tramita conforme a las normas del proceso sumarísimo. El acuerdo de disolución debe publicarse dentro de los diez días de adoptado, por tres veces consecutivas. La solicitud de inscripción se presenta al registro dentro de los diez días de efectuada la última publicación, bastara para ello copia certificada notarial del acta que decide la disolución.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIQUIDACION:-** Disuelta la sociedad se inicia el proceso de liquidación. La sociedad disuelta conserva su personalidad jurídica mientras dure el proceso de liquidación y hasta que se inscriba la extinción en el registro. durante la liquidación la sociedad debe añadir a su razón social o denominación, la expresión "en liquidación" en todos los documentos y correspondencias, desde el acuerdo de disolución cesa la representación de los administradores, gerente o representantes en general, asumiendo los liquidadores las funciones que les corresponden de acuerdo a ley, el estatuto, al pacto social, a los convenios entre los socios inscritos ante la sociedad y los acuerdos de la junta general, sin embargo, si fueran requeridas para ello por los liquidadores, las referidas personas están obligadas a proporcionar las informaciones y documentación que fueran necesarias para facilitar las operaciones de liquidación. Durante la liquidación se aplican las disposiciones relativas a las juntas generales, pudiendo los socios adoptar los acuerdos que estimen convenientes.- La junta general de socios, o en su caso el juez, designa a los liquidadores y en su caso, a sus respectivos suplentes al declarar la disolución, cuyos liquidadores tendrán las funciones establecidas en el artículo 416 de la ley general de sociedades en lo referente a sociedades comerciales de responsabilidad limitada, los liquidadores deben presentar a la junta general la memoria de liquidación, la propuesta de distribución del patrimonio neto entre los socios, el balance final de liquidación, la cuenta de ganancias y pérdidas y demás cuentas que correspondan, con la auditoria que hubiese decidido la junta general o con la que disponga la ley. En caso de que la junta no se realice en primera ni en segunda convocatoria, los documentos se consideran aprobados por ella, aprobado expresa o tácitamente, el balance final de liquidación se publica por una sola vez, aprobados los documentos referidos, se procede a la distribución entre los socios del haber social remanente.-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EXTINCION.-** Una vez efectuada la distribución del haber social, la extinción de la sociedad se inscribe en el registro, conforme a lo dispuesto en el artículo



ZONA REGISTRAL N° X -  
SICUANI

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO OFICINA REGISTRAL SICUANI N° Partida: 11046419</p>
<p><b>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PHARMALIVE AND HEALTH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PHARMALIVE AND HEALTH S.R.L</b></p>	

421, bajo responsabilidad frente a los acreedores impagos de conformidad con el artículo 422 de la nueva ley general de sociedades.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- SEPARACION DE SOCIOS.-** Para la separación de socios, se observa los supuestos, requisitos y procedimientos estipulados en la nueva ley general de sociedades y demás normas vigentes.- Aplicabilidad.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-** En todo lo no previsto en el presente pacto social y estatutos regirá la Ley General de Sociedades N° 26887.

Queda designado como gerente general:

**GERENTE GENERAL: MARLENI SEGOVIA DIAZ DNI N° 24713804**

El acta de constitución corre a fojas 03 al 04 del libro de actas 01, debidamente legalizado ante Notario Público de Canchis Dr. Néstor D. Villanueva Sánchez, en fecha 05/11/2020, bajo el N° 993, consta de 100 folios, así y más consta de la escritura pública antes mencionada.

El título fue presentado el 18/11/2020 a las 04:40:23 PM horas, bajo el N° 2020-02155001 del Tomo Diario 0105. Derechos cobrados S/ 131.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00043843-01.-CANCHIS, 19 de Noviembre de 2020. **Presentación electrónica.**



MARLENI EVELYN MILLER CAZORLA  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° X - Sede Cusco



CERTIFICADO LITERAL  
DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de Verificación Digital

07549180

Publicidad Nro. 2023 - 1121769

22/02/2023 11:05:46

ZONA REGISTRAL N° X -  
SICUANI

1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS  
NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL  
NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL  
NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS  
NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP  
NINGUNO.

